Expediente: **4408/19**
Carátula: **MAMANI OLGA NOEMI Y OTROS C/ GONZALEZ GUSTAVO ALEXIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **21/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - B.F.B.C. SUAREZ SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO/A
23377255534 - ARGAÑARAZ, KAREN JULIANA-ACTOR/A
23377255534 - MAMANI, OLGA NOEMI-ACTOR/A
23377255534 - ARGAÑARAZ, MATIAS ALBANO-ACTOR/A
20173762446 - GONZALEZ, GUSTAVO ALEXIS-DEMANDADO/A
23270306209 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO, DE PASAJEROS-CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4408/19

H102335418340

JUICIO: MAMANI OLGA NOEMI Y OTROS c/ GONZALEZ GUSTAVO ALEXIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 4408/19.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.- Proveyendo el escrito CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: PEÑALBA, GONZALO - 19/03/2025 09:11:

Agréguese y téngase presente los recaudos legales acompañados.

Proveyendo lo pertinente:

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 24 de junio de 2025, a horas 09.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom ID de reunión 892 9684 9967 Clave de acceso 816020, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imágen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI **(modalidad remota)**.-

3) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT.- 4408/19 CCA

Actuación firmada en fecha 20/03/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.